

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA**

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

AÑO 2021

30 de marzo de 2022

INDICE

1. PRESENTACIÓN

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- 2.1. Datos identificativos**
 - 2.1.1. Denominación social**
 - 2.1.2. CIF**
 - 2.1.3. Domicilio social**
 - 2.1.4. Otras dependencias**
 - 2.1.5. Página web**
- 2.2. Naturaleza jurídica y fines**
- 2.3. Ámbito territorial y adscripción**
 - 2.3.1. Demarcación**
 - 2.3.2. Nº empresas censo**
 - 2.3.3. Nº empresas aportación voluntaria**
- 2.4. Encomiendas de gestión**
- 2.5. Procedimientos de contratación**

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Marco normativo estatal**
- 3.2. Marco normativo autonómico**
- 3.3. Marco normativo interno**

4. GOBIERNO CORPORATIVO

- 4.1. Órganos de gobierno**
 - 4.1.1. Pleno**
 - 4.1.2. Comité Ejecutivo**
 - 4.1.3. Presidente**
- 4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum**
 - 4.2.1. Del Pleno**
 - 4.2.2. Del Comité Ejecutivo**
- 4.3. Principios de buen gobierno corporativo**
 - 4.3.1. Código de buenas prácticas**
 - 4.3.2. Protección de datos personales**
 - 4.3.3. Prevención de riesgos laborales**
 - 4.3.4. Comunicación**
 - 4.3.5. Control y transparencia**

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN 2021

- 5.1. Pleno**
- 5.2. Comité Ejecutivo**
- 5.3. Presidente**
- 5.4. Secretario General**
- 5.5. Directora Gerente**
- 5.6. Comisiones Consultivas Permanentes**
- 5.7. Ponencias Consultivas**
- 5.8. Vocales Asesores**
- 5.9. Plenos y comités ejecutivos celebrados**
 - 5.9.1. Plenos**
 - 5.9.2. Comités ejecutivos**

1. PRESENTACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), fundada el 7 de marzo de 1.899, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se rige por:

- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria Servicios y Navegación (en adelante, la Ley Básica).
- La Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Los artículos 22.3 y 4, 28.3 y 29 y las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- El Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.
- La Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León
- La Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.
- El Reglamento de Régimen Interior y Personal aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Código de Buenas Prácticas aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Cámara, con el propósito de dar mayor transparencia y de poner en conocimiento del empresariado y de la sociedad en general su funcionamiento y estructura organizativa, elabora el presente informe de Buen Gobierno.

Este informe junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría se depositarán en el registro mercantil de Soria.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo artículo 2.1.e) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

2.1.1. Denominación social

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria.

2.1.2. CIF

Q-4273001-J

2.1.3. Domicilio corporativo

C/ Venerable Carabantes, 1C – 1º - 42003 – Soria (España)

2.1.4. Otras dependencias

Aula de Formación

Semilleros de proyectos

Vivero de Empresas de Soria

Vivero de Empresas de San Esteban de Gormaz

Naves nido del Pol. Ind. de Valcorba

Centro Infantil del Pol. Ind. Las Casas

Centro de Negocios

Espacio de trabajo colaborativo y de participación ciudadana

2.1.5. Página web

<http://www.camarasoria.com/>

2.2. Naturaleza jurídica y fines

La naturaleza y fines de las Cámaras de Comercio están definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).

- Naturaleza jurídica
Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Pública, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.
- Fines
Las Cámaras de Comercio tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

2.3. Ámbito territorial y adscripción

2.3.1. Demarcación

La provincia de Soria

2.3.2. Nº empresas censo

7.760 empresas

2.3.3. Nº empresas de aportación voluntaria

611 empresas

2.4. Encomiendas de gestión

Semilleros de proyectos

Espacio de trabajo colaborativo y de participación ciudadana

Ventanilla Única Empresarial

Naves nido del Pol. Ind. de Valcorba

Centro Infantil del Pol. Ind. Las Casas

2.5. Procedimientos de contratación

Existen unas Instrucciones internas para procedimientos de contratación que se siguen en el ámbito de la Cámara. Dichas instrucciones están publicadas en el apartado Perfil del Contratante de la página Web. La adjudicación de estos contratos por la Cámara está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Sin perjuicio de tales principios, las Instrucciones atienden también a los principios de eficacia y agilidad de la contratación, mediante la simplificación de los procedimientos y sus trámites y las reglas específicas de publicidad.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo estatal

- Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
- Los artículos 22.3 y 4, 28.3 y 29 y las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

3.2. Marco normativo autonómico

- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros (BOCyL nº 31 de 16 de febrero de 2015).
- Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.
- Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

3.3. Marco normativo interno

- Reglamento de Régimen Interior y Personal aprobado por Resolución de la Junta de Castilla y León.
- Código de Buenas Prácticas, aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Instrucciones internas de contratación.

4. GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Órganos de gobierno

4.1.1. Pleno

Es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, que está compuesto por un total de 18 vocales, cuyo mandato es de cuatro años, y que están encuadrados en los siguientes grupos:

- a. 12 vocales del pleno serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos que determina la administración tutelante teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.
- b. 3 vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, en la forma que determine la administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.
- c. 3 vocales representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación, elegidos en la forma que se determine por la administración tutelante.

Funciones del Pleno:

- a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en el artículo 5 de la Ley Básica y el artículo 14 de la Ley autonómica. No obstante, en el caso de urgencia debidamente motivada, el Comité Ejecutivo y/o la Presidencia y podrán adoptar acuerdos sobre materias cuya competencia corresponde al Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este para que proceda a su ratificación en la primera sesión que se celebre y tendrá lugar, como máximo, en el plazo de tres meses.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los planes estratégicos de la Corporación y, en general, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa.

c) La elaboración, modificación parcial o total y posteriores propuestas a la Administración de la Comunidad de Castilla y León del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara, así como la aprobación total o parcial del Reglamento de Personal que irá adjunto como anexo I al presente Reglamento. Para ello el Pleno deberá contar con informes externos motivados sobre los beneficios que estos cambios y/o sus posibles interpretaciones, supondrán para la Corporación a nivel jurídico y económico. Estos informes serán elaborados por el auditor de cuentas de la Corporación y por un técnico de la Cámara de España.

Además, para la propuesta y adopción de acuerdos sobre la modificación del Reglamento de personal se contará también con un informe motivado de la Dirección Gerente como responsable de recursos humanos.

También será función del Pleno la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de contratación, del Reglamento de arbitraje y mediación y del Código de Transparencia y Buenas Prácticas (unido como Anexo II al presente Reglamento de Régimen Interior) que garantice la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas y de las actividades de carácter privado de la Cámara.

d) La elección de Presidencia y de los cargos del Comité Ejecutivo, la declaración y provisión de sus vacantes, así como supervisar y fiscalizar la actuación de la Presidencia y del Comité Ejecutivo.

e) La creación, constitución y supresión de Comisiones de carácter consultivo.

f) La aprobación y propuesta a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación definitiva, de los proyectos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones; así como de las Cuentas Anuales y del Informe sobre el gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 34 de la Ley Autonómica.

g) La adopción de acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes patrimoniales y propuesta a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su autorización de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley Autonómica, y de todas aquellas adquisiciones no previstas en su presupuesto disponiendo, en su caso, la elaboración de un presupuesto extraordinario.

h) Crear y suprimir delegaciones de la Cámara y oficinas fuera de su sede.

i) La aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de Secretaría General, su nombramiento y cese; el nombramiento y cese de la Dirección Gerente. Y propuesta a la Administración para su aprobación definitiva. También determinará los empleados que pueden tener acceso a la información facilitada por la AEAT relativa al IAE y otros datos empresariales.

j) La aprobación de las líneas básicas a que deban ajustarse las Memorias anuales de Actividades y la Económica.

k) La aprobación de conciertos con otras Cámaras; la participación de la Cámara en cualquier asociación, consorcio, fundación, sociedad civil o mercantil de carácter público o privado, o entidades de naturaleza análoga.

l) La aprobación de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualesquiera otras entidades.

m) La adopción de acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier jurisdicción.

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de Órgano Supremo de Gobierno y representación de la Cámara.

4.1.2. Comité Ejecutivo

Es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y está formado por: el presidente, el vicepresidente primero, el vicepresidente segundo, el tesorero y tres vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá designar un representante que deberá ser necesariamente convocado a las reuniones del Pleno y del Comité Ejecutivo. A las reuniones del comité ejecutivo asiste con voz pero sin voto el Secretario General y la Directora Gerente.

Funciones del Comité Ejecutivo:

Corresponden al Comité Ejecutivo cuantas funciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno de la Cámara y, en particular, las siguientes:

a) Controlar las actividades y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones de la Cámara.

b) Proponer al Pleno, de acuerdo con la Dirección Gerente, programas de actuación y de gestión corporativa, así como comprobar los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.

c) Formular y proponer al Pleno la aprobación de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y de sus Liquidaciones, así como formular las Cuentas Anuales.

d) Proponer al Pleno la aprobación de las Memorias Anuales de Trabajos y Económica y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

e) Aprobar los procedimientos de contratación que garanticen las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

f) Establecer el procedimiento de cobros y pagos.

g) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, y en la política de endeudamiento de la Cámara, estando facultado para solicitar créditos que no excedan del 25% del presupuesto, con la oportuna autorización de la Administración tutelante y dando cuenta al pleno.

h) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

i) Inspeccionar y velar por el buen funcionamiento de los Servicios de la Cámara, así como de la contabilidad general y la auxiliar de cada Departamento o Servicio y del procedimiento de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Tesorería.

j) Proponer al Pleno la creación, modificación o supresión de Comisiones y Ponencias Consultivas.

k) Ordenar la realización de informes y estudios relacionados con los fines de la Cámara.

l) Elegir libremente los auditores que hayan de llevar a cabo el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales y proponer su ratificación al Pleno.

m) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de personal.

Para ello el Comité Ejecutivo deberá contar con informes externos motivados sobre los beneficios que estos cambios y/o sus posibles interpretaciones, supondrán para la Corporación a nivel jurídico y económico. Estos informes serán elaborados por el auditor de cuentas de la Corporación y por un técnico de la Cámara de España. Además, para la propuesta y adopción de acuerdos sobre la modificación del Reglamento de personal se contará también con un informe motivado de la Dirección Gerente como responsable de recursos humanos.

Será también función del Comité Ejecutivo proponer la modificación total o parcial del Código de Transparencia y Buenas Prácticas y de cuantos afecten a los servicios generales de la Cámara.

n) La adopción de acuerdos en materia de personal, a excepción de los relativos a la Secretaría General y a la Dirección Gerente.

ñ) Aprobar, salvo en los casos en que la ley exija acuerdo del Pleno, la contratación de personal y los ascensos de categoría, función que podrá delegar en la Dirección Gerente.

o) Aprobar las altas y bajas en el Registro de Mediadores de la Cámara y mantener un listado actualizado de los mediadores inscritos en él.

- p) Elaborar el censo público de empresas de la Cámara, así como de sus delegaciones, agencias y establecimientos radicados en su demarcación, cuidando de su permanente actualización.
- q) Crear y mantener otros censos y registros para la más completa información de sus electores.
- r) Elaborar y revisar anualmente, con referencia al 1 de enero, el censo electoral de la Cámara.
- s) Revisar, cada cuatro años, la clasificación de los electores por grupos y categorías, que deberá ser sometida a la aprobación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- t) Decidir los establecimientos bancarios donde hayan de depositarse los fondos de la Cámara y establecer la cuantía máxima de la caja.
- u) Determinar, en su caso, la fórmula de materialización del Fondo de Reserva así como vigilar su límite máximo.
- v) Cuidar de que no exceda globalmente del 10 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos el importe anual de las subvenciones o donaciones directamente relacionadas con los fines de la Cámara.
- w) Establecer las condiciones para la cesión del uso de espacios y dependencias del edificio-sede y demás instalaciones de la Cámara a otras instituciones y empresas públicas o privadas.
- x) Designar, entre los vocales del Pleno, los representantes de la Cámara en otros Organismos y Entidades, dando cuenta de ello al Pleno.
- y) En casos de urgencia, debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre competencias que corresponden al Pleno, que sean susceptibles de delegación, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para que proceda a su ratificación, que tendrá lugar en plazo máximo de tres meses.
- z) Las que pueda delegarle expresamente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.

4.1.3. Presidente

Elegido por el pleno, ostenta la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos. A estos efectos, puede disponer cuanto considere conveniente, incluso la expedición de libramientos y órdenes de pago y cobro, sin perjuicio de las competencias del Comité Ejecutivo y del Pleno, ante los que responde de su gestión.

4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum

4.2.1. Del Pleno

El Pleno celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año. Pueden celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias disponga la Presidencia, acuerde el Comité Ejecutivo o solicite, por escrito, un tercio, al menos, de los vocales de derecho del Pleno, con expresión de los asuntos a tratar.

En la última sesión del año, el Pleno señalará, con carácter orientativo, las fechas de las dos sesiones ordinarias del año siguiente, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse.

El Pleno puede acordar, caso por caso, que sus sesiones se celebren públicamente.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, el Pleno debe estar constituido por las dos terceras partes, al menos, de sus vocales de derecho. En este caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos favorables de los asistentes, salvo en los supuestos en los que se prevean otras mayorías, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia.

Cuando no se consiga el número de asistentes señalados en el apartado anterior, el Pleno puede quedar constituido, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para su celebración en primera convocatoria, siempre que asistan la mitad, como mínimo, de sus vocales de derecho. En este caso, para que los acuerdos sean válidos deben adoptarse con el voto favorable de dos tercios, al menos, de los asistentes, salvo en los supuestos en los que se prevean otras mayorías.

El quórum necesario para la adopción de acuerdos se determina por el número de vocales presentes en el momento de la votación con independencia de que el Pleno se haya constituido en primera o en segunda convocatoria.

Los anteriores quórums se entienden sin perjuicio de los especiales previstos en el presente Reglamento.

Si no se constituye válidamente el Pleno, se puede celebrar, si existe quórum para ello, sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo para resolver los asuntos de carácter urgente, debidamente motivada, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, para su ratificación, en la primera reunión que celebre, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses.

4.2.2. Del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año.

Con carácter extraordinario, se reunirá el Comité Ejecutivo siempre que lo decida la Presidencia o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros de derecho.

El Comité Ejecutivo, para poder celebrar válidamente sus sesiones, debe estar constituido por, al menos, cuatro de sus miembros, presentes o representados.

Un mismo miembro del Comité Ejecutivo no puede recibir más de una delegación de representación y voto para una misma sesión.

En todo caso, las delegaciones solo pueden ejercerse en la sesión del Comité Ejecutivo para la que hayan sido concedidas, sin que sean admisibles las delegaciones genéricas.

El Comité Ejecutivo queda válidamente constituido cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo

4.3.1. Código de buenas prácticas

Aprobado por el Pleno en Sesión de 19 de junio de 2015, y por la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León el 7 de enero de 2016.

4.3.2. Protección de datos personales

La Cámara cumple con la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.3.3. Prevención de riesgos laborales

La Cámara cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.3.4. Comunicación

Datos del ejercicio 2021: 66 notas de prensa y 582 apariciones en medios.

6.830 seguidores en redes sociales.

4.3.5. Control y transparencia

La Cámara está sujeta en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además las cuentas de la Cámara están sometidas a una auditoría externa por parte del economista auditor de cuentas Florencio Ramos Ibáñez, inscrito en el Registro Oficial de Auditores con el número 11.929 y miembro numerario del Instituto de Censores jurados de cuentas de España, y en lo que se refiere a los fondos públicos su destino está fiscalizado por la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe, son depositadas en el registro mercantil.

5. ORGANOS DE GOBIERNO EN EL 2021

5.1. PLENO

Los vocales del Pleno de la Cámara en el año 2021 fueron los que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO
ALBERTO JAVIER SANTAMARÍA CALVO	TAMESA SA	PRESIDENTE
ALFREDO GARCÍA TEJERO	SORITUR SL	VICEPRESIDENTE 1
AMADOR FRÍAS CHICO	GENERAL DE INSTALACIONES SORIANAS SL	VICEPRESIDENTE 2
FERNANDO MONTAÑO GARRIDO	CYNDEA PHARMA SL	VOCAL COMITÉ
LUCIA TERESA GALÁN MUÑOZ	MUBEA IBÉRIA SA	VOCAL COMITÉ
MARIANO TUNDIDOR MORENO	MARIANO TUNDIDOR MORENO	VOCAL COMITÉ
ÓSCAR DELGADO ÚCAR	GALLERY GYM SL	TESORERO
JESÚS MOYA MOYA	JEMOYA SA	VOCAL PLENO
JOAQUIN MARTÍNEZ ÁLVAREZ	MARTÍNEZ ROMERA SA	VOCAL PLENO
JOSE ANTONIO BENITO CIRIA	GRUMER SL	VOCAL PLENO
M ^a ÁNGELES FERNÁNDEZ VICENTE	FOES	VOCAL PLENO
M ^a INMACULADA PARRA GARCÍA	ACRISTALAMIENTOS VINUESA SA	VOCAL PLENO
M ^a INMACULADA RAMOS LISO	TRANSPORTES Y TALLERES BAREA SLU	VOCAL PLENO
M ^a ROSA ALMAZÁN RANSANZ	ROSA ALMAZÁN RANSANZ	VOCAL PLENO
NOEMÍ GIL MARTÍNEZ	GIL ALFONSO SA	VOCAL PLENO
OLGA SONIA GIAQUINTA PÉREZ	CÁRNICAS HNOS GIAQUINTA SL	VOCAL PLENO
SAMUEL MORENO RIOJA	FOES	VOCAL PLENO
SANTIAGO APARICIO JIMÉNEZ	FOES	VOCAL PLENO

5.2. COMITÉ EJECUTIVO

Los vocales del Comité Ejecutivo de la Cámara en el año 2021 fueron los que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO
ALBERTO JAVIER SANTAMARÍA CALVO	TAMESA SA	PRESIDENTE
ALFREDO GARCÍA TEJERO	SORITUR SL	VICEPRESIDENTE 1
AMADOR FRÍAS CHICO	GENERAL DE INSTALACIONES SORIANAS SL	VICEPRESIDENTE 2
FERNANDO MONTAÑO GARRIDO	CYNDEA PHARMA SL	VOCAL COMITÉ
LUCIA TERESA GALÁN MUÑOZ	MUBEA IBÉRIA SA	VOCAL COMITÉ
MARIANO TUNDIDOR MORENO	MARIANO TUNDIDOR MORENO	VOCAL COMITÉ
ÓSCAR DELGADO ÚCAR	GALLERY GYM SL	TESORERO

5.3. PRESIDENTE

D. Alberto Santamaría Calvo nació el 10 de abril de 1966.

Es Director Comercial de la empresa “Tamesa, S.A.”.

5.4. SECRETARIO GENERAL

D. José Ignacio Díez García nació el 7 de mayo de 1976.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza, y dispone de un Máster Superior en prevención de riesgos laborales.

5.5. DIRECTORA GERENTE

D^a. Nuria Sánchez Hernández nació el 13 de junio de 1969.

Es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Zaragoza, y dispone de un Máster en Dirección de Empresas.

5.6. COMISIONES CONSULTIVAS PERMANENTES

Las Comisiones Consultivas Permanentes son órganos colegiados de asesoramiento de los órganos de gobierno de la Cámara, que estarán integradas, al menos, por 2 vocales del Pleno.

Tienen, exclusivamente, carácter consultivo para asesorar sobre asuntos concretos o articular propuestas sobre asuntos de su competencia para su posterior consideración y decisión por el Presidente, el Comité Ejecutivo o el Pleno.

Sus informes y dictámenes no tienen carácter vinculante.

Para el mejor estudio y resolución de los asuntos y cuestiones que son objeto de toda la gestión y actividad de la Corporación, podrán constituirse las Comisiones Consultivas que se estimen oportunas.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Cámara o de la propia Comisión lo estimen oportuno.

Los acuerdos serán sometidos como dictámenes a los órganos de gobierno de la Cámara para que estos adopten los acuerdos definitivos a que hubiere lugar.

Las Comisiones consultivas permanentes en 2021 fueron:

CLUB CÁMARA – NUEVOS ASOCIADOS
CLUB CÁMARA – COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
CREACIÓN DE EMPRESAS
INVERSIÓN EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS
DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

5.7. PONENCIAS CONSULTIVAS

El Pleno de la Cámara, por sí o a propuesta del Comité Ejecutivo, puede acordar la constitución, con carácter circunstancial y transitorio, de Ponencias Consultivas para estudiar asuntos concretos y determinados.

Estarán integradas por un máximo de 3 vocales del Pleno y su funcionamiento interno será el mismo que el de las Comisiones Consultivas Permanentes.

Las Ponencias se disolverán automáticamente al concluir el cometido para el que fueron creadas.

5.8. VOCALES ASESORES

El Pleno puede nombrar como vocales asesores a personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación de la Cámara con la única finalidad de asesorar a los órganos de gobierno de la Corporación, a cuyas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, previa convocatoria cursada al efecto. En 2021 fueron:

EDUARDO RUBIO CORRAL	HNOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, SLU	VOCAL ASESOR
FRANCISO JAVIER BLANCO MIGUEL	COPISO SORIA SOC. COOP.	VOCAL ASESOR
TEODOSIO CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA	EMBUTITOS LA HOGUERA, S.A.	VOCAL ASESOR

5.9. PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS CELEBRADOS

5.9.1. PLENOS

Sesión de 19 de marzo de 2021.

Sesión de 30 de marzo de 2021.

Sesión de 22 de junio de 2021.

Sesión de 28 de octubre de 2021.

Sesión de 16 de diciembre de 2021.

5.9.2. COMITES EJECUTIVOS

Sesión de 25 de febrero de 2021.

Sesión de 19 de marzo de 2021.

Sesión de 30 de marzo de 2021.

Sesión de 22 de junio de 2021.

Sesión de 28 de octubre de 2021.